



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY MARCELA REYES RIVERA
DEMANDADO: VÍCTOR HUGO TRASLAVIÑA MATEUS
RADICADO: 50150-4089-001-2021-00133-00
AUTO 511 22

Castilla La Nueva (Meta), cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La parte demandante, presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, encuentra el despacho que, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

3. RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia, no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante conforme la liquidación realizada por Secretaría; así:

LIQUIDACIÓN ALIMENTOS NOVIMEBRE 2021 A JULIO 2022	
Liquidación aprobada al 05/04/2022 - Folio 86	\$17'305.435
Pago depósitos judiciales	- \$11.304.667
Saldo adeudado cuotas nov/21 a julio/22	\$6.000.768
Interés Legal 6% anual (0.5% mensual)	\$153.765,81
Mudas de ropa	\$2.200.000
TOTAL	\$ 8.354.533,81

Notifíquese y cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beca06363bd5a1c2b60a75f766c0b4e03c31834ded0e970d00c35cb0505f28ca**

Documento generado en 04/08/2022 04:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>